



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00286 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luis Ernesto La Rotta
Demandado	Colfondos S.A. v Otros
Fecha	09 de noviembre de 2022
Hora de inicio	11:09 am
Hora Final	11:45 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Luis Ernesto La Rotta, C.C. 19.354.633.
- Apoderada Demandante, Mónica Tatiana Sánchez Galeno, C.C. 1.020.807.207 T.P. 345.373, correo electrónico monitatisanchez@gmail.com
- Apoderada Colfondos S.A., Angela Patricia Vargas Sandoval C.C. 52 .048.633 T.P. 99.000 del C. S de la J. correo electrónico: patriciavs.bp@gmail.com
- Apoderada Sustituta Colpensiones, Evelyn María Molina Padilla, C.C. 1.045.730.999 T.P. 338.949, correo electrónico utabacopaniagua6@gmail.com.
- Apoderado Skandia S.A., Leidy Yohana Puentes Trigueros C.C. 52.897.248 T.P. 152.354 del C. S de la J. correo electrónico: patriciavs.bp@gmail.com

El despacho no accede a solicitud de aplazamiento de esta audiencia y, autoriza a la apoderada sustituta de Colpensiones para su retiro de la sala de audiencia virtual, atendiendo las circunstancias especiales y sobrevinientes comunicadas con antelación a la misma.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:20)

Los apoderados manifiestan que las entidades demandadas no tienen ánimo conciliatorio en el presente asunto, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 11:20)

No se formularon excepciones con el carácter de previas por parte de la demandada. Se declara agotada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 11:42)



El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 13:01)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer si, efectivamente, es factible que se declare la ineficacia de traslado del RPM que en su momento realizó el demandante al RAIS, administrado en su momento por Colfondos S.A., atendiendo las razones que expone el demandante, si se acredita la falta de información suficiente, atendiendo no sólo la norma sino la jurisprudencia y la doctrina emanada de la Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral.
- Si prospera esta pretensión, cuales serían las consecuencias de esa ineficacia, es decir, si en ese caso dentro del RAIS deben retornar al RPM unos dineros y que concepto serían, es decir, si corresponden a la cuenta de ahorro individual del demandante, los rendimientos, si hay lugar a la devolución de gastos de administración, el porcentaje de pensión mínima obligatoria y los seguros previsionales que se hubiesen causado durante la permanencia del demandante en el RAIS.
- Analizar cuál sería la decisión frente a Colpensiones, es decir, si hay lugar a ordenar que reciba nuevamente al demandante al RPM y de recibirlo en qué condiciones sería.
- Analizar las excepciones planteadas por cada una de las demandadas.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 23:29)

Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda (Expediente Administrativo e Historia Laboral).
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta interrogatorio de parte del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Colfondos S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta interrogatorio de parte del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Skandia S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta interrogatorio de parte del demandante.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.



El despacho, procede a señalar la hora de las 04:00 p.m. del día seis (06) de marzo del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. fecha en la que se practicarán las pruebas pendientes; se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que, en primera instancia, corresponda.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 11:45 de la mañana, de hoy 09 de noviembre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ_icuaYvDREiFundRZtSHMBMq5SdWtjgBfMqMqlnkehTQ?e=eyKZ1M
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez